

# **El Conocimiento de Embarque en la República Dominicana**

## **Aspectos legales, operativos y reclamaciones**

Curso / Capacitación sobre Derecho Marítimo y Transporte Marítimo de Mercancías.

Dr. Ángel Ramos Brusiloff

Especialista en Derecho Marítimo  
República Dominicana



**Eximente de responsabilidad (356).** Podrá eximirse la responsabilidad del operador aduanero, de la aplicación de un determinado procedimiento administrativo sancionador, quien de forma fehaciente compruebe que el mismo incurrió en cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. La incapacidad absoluta, cuando se carece de representante legal o judicial;
2. El caso fortuito o la fuerza mayor;
3. El error de hecho excusable o error material que no sea atribuible a la negligencia del operador aduanero, y que no haya causado un perjuicio fiscal irremediable o absoluto;
4. El error de derecho cuando se haya actuado conforme a los criterios de la autoridad aduanera competente establecidos a través de normas generales, publicaciones o cuando las conductas, actuaciones, acciones u omisiones del sujeto imputado como infractor actuare de acuerdo con lo establecido en una respuesta escrita a una consulta de la autoridad aduanera competente. La respuesta de una consulta como eximente de responsabilidad tiene iguales efectos aun cuando la consulta haya sido realizada por otro sujeto con respecto a un caso que tengan los mismos supuestos, iguales circunstancias e igualdad sustancial y sin que la respuesta a la consulta que sirve de eximente de responsabilidad haya sido modificada o establecido la extinción de su vigencia por la autoridad aduanera antes de ocurrir la falta; y
5. Cualquier otra circunstancia excluyente de responsabilidad prevista en convenios internacionales y las leyes.

**Criterios de gradualidad (357).** A los fines de aplicar multas y sanciones por la comisión de faltas, se podrán tomar los siguientes criterios de gradualidad:

1. La existencia de intencionalidad o reiteración;
2. La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados;
3. Los intereses afectados y el riesgo;
4. La naturaleza de la falta;
5. El beneficio ilícito obtenido como consecuencia de la falta; y
6. La remediación voluntaria antes o después de la imputación del daño causado.

**Gracias por su atención**